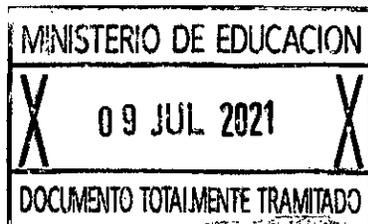




M. LIC. C. C. M. R. A. U. R. E. T. S. U. M.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DECLARA RECONOCIDOS LOS PROGRAMAS DE PREPARACIÓN Y ACCESO DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE PEDAGOGÍA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE INDICA, Y OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES, EN EL MARCO DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DEL AÑO 2021 ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 239, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

N° Solicitud 3203

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: 09 JUL 2021 3766

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en la Ley N° 20.903, que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y Modifica otras normas; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 239, de 2016, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogía, establecidos por el artículo 27 bis de la ley N° 20.129; en el Oficio Ordinario N° 06/4112 de fecha 12 de mayo de 2021 de la División de Educación Universitaria, que convoca al comité de evaluación; en el Memorándum Interno N° 06/650 de fecha 7 de junio del 2021 de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el Dictamen N° 3610, de 2020, de la Contraloría General de la República; ; y en la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956; y, desde su entrada en funcionamiento, es la sucesora legal de la División de Educación Superior, en consecuencia, toda referencia que las leyes, reglamentos y demás normas hagan a la División de Educación Superior y al Jefe de División de dicha repartición, deberán entenderse hechas a la Subsecretaría de Educación Superior y al Subsecretario de Educación Superior, respectivamente.

Que, el artículo 27 bis, de la Ley N° 20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, señaló los requisitos que deben cumplir las universidades para obtener la acreditación de las carreras y programas de pedagogía, o la autorización del Consejo Nacional de Educación, según corresponda.

Que, el literal b) del inciso primero del mencionado artículo 27 bis, dispone que las universidades solo podrán admitir y matricular en las referidas carreras y programas regulares, a los alumnos que cumplan, a lo menos, algunas de las condiciones que se establecen para tales efectos.

Que, el numeral iv del señalado literal b) del inciso primero del artículo 27 bis, establece como una de las condiciones para la admisión a carreras y programas regulares de pedagogía, el que los alumnos hayan realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocida por el Ministerio de Educación y rendir la prueba de selección universitaria o el instrumento que lo reemplace. El precepto añade que "Para ingresar a estos programas se deberá tener un promedio de notas de la educación media dentro del 15% superior de su establecimiento educacional, o a nivel nacional, según el reglamento respectivo."

Que, por su lado, el artículo trigésimo sexto transitorio de la Ley N° 20.903, establece que los requisitos para la admisión a carreras y programas regulares de pedagogía indicados en la letra b) del artículo 27 bis de la Ley N° 20.129, entrarán en vigencia desde el proceso de admisión universitaria y matrícula del año 2026. El citado precepto agrega, en su inciso segundo, que los requisitos se aplicarán gradualmente, señalando, para ese efecto, condiciones de acceso para el proceso de admisión universitaria de los años 2017 a 2022, y para el período 2023 a 2025.

Que, de acuerdo con lo señalado, para el proceso de admisión universitaria y matrícula correspondiente al período 2017 a 2025, la norma citada no exige al estudiante encontrarse dentro del 15% superior de su establecimiento educacional, o a nivel nacional, para ingresar a un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía.

Que, el Decreto N° 239, de 2016, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de acreditación para carreras y programas regulares de pedagogías, establecidos en el artículo 27 bis de la Ley N° 20.129, y modifica el Decreto N° 352, de 2012, del Ministerio de Educación, (en adelante "el reglamento") dispone en su artículo 16 inciso primero que "Las universidades que realicen alguno de los programas regulados en el presente párrafo, deberán solicitar su reconocimiento al Ministerio de Educación, para ser considerado como una condición válida de admisión para el cumplimiento del requisito señalado en el numeral iv) del artículo 10° de este reglamento".

Que, la Subsecretaría de Educación Superior, a través de su Departamento de Fortalecimiento Institucional, dispuso en su página web información del proceso de reconocimiento de programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior del año 2021, así como también, de un formulario para la presentación de los antedichos programas a través de una plataforma que estuvo habilitada, desde

el martes 6 hasta el viernes 30 de abril del año 2021, ambos días inclusive, recibiendo 8 programas de igual número de universidades.

Que, corresponde que la evaluación de los programas presentados por las universidades sea realizada por un Comité de Evaluación, integrado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del mencionado reglamento. Dicho Comité propondrá los programas que deben ser reconocidos como mecanismos de acceso a las carreras y programas de pedagogía.

Que, con fecha 28 de mayo de 2021, considerando la situación excepcional provocada por la pandemia del COVID 19, que llevó a la declaración de estado de catástrofe por calamidad pública de todo el territorio nacional, y teniendo presente lo establecido en el dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República, se efectuó mediante video conferencia la reunión del Comité de Evaluación con el objeto de evaluar los programas presentados al proceso de reconocimiento y realizar la propuesta correspondiente para su debida aprobación administrativa. El análisis del Comité de Evaluación y los resultados de sus deliberaciones constan en el "Acta Final de Evaluación de Programas de Preparación y Acceso de Estudiantes de Educación Media para continuar Estudios de Pedagogías en la Educación Superior, Proceso de Reconocimiento 2021" de fecha 28 de mayo del 2021.

Que, el artículo 21 del reglamento antes referido, dispone que el Ministerio de Educación otorgará el reconocimiento de los programas de preparación y acceso para continuar estudios de pedagogía hasta el vencimiento de la acreditación institucional, y podrá comenzar a implementarse, a partir del proceso de admisión del año siguiente al de su reconocimiento.

Que, mediante el Memorandum Interno N° 06/650 de fecha 7 de junio de 2021, la División de Educación Universitaria, solicitó al Departamento Jurídico, ambos de esta Subsecretaría de Educación Superior, la dictación del acto administrativo que declare reconocidos los programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, y, otorgue plazo para subsanar las observaciones planteadas, en el marco del proceso de reconocimiento del año 2021.

Que, en virtud de lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde que esta Subsecretaría dicte el acto administrativo que se pronuncie sobre la evaluación de los referidos programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior del año 2021.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase los programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, para efectos de la exigencia dispuesta en el literal iii del inciso tercero del artículo trigésimo sexto transitorio de la Ley N° 20.903, que se señalan a continuación:

N°	Código	Institución	Nombre del Programa	Propuesta del Comité
1	UPA21101	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PROGRAMA DE PREPARACIÓN Y ACCESO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE PEDAGOGÍA EN LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA TASC UP	APRUEBA RECONOCIMIENTO
2	UCV21101	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	PROGRAMA PROPEDEÚTICO PARA LA VOCACIÓN TEMPRANA DE PROFESORES	APRUEBA RECONOCIMIENTO
3	AHC21102	UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	PROGRAMA DE EXPERIMENTACIÓN Y ENCUENTRO CON NUEVOS EDUCADORES EN PEDAGOGÍAS	APRUEBA RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO: Otórguese el plazo de 20 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para subsanar las observaciones indicadas en los informes de evaluación respectivos, a los programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, que se señalan a continuación:

N°	Código	Institución	Nombre del Programa	Propuesta del Comité
1	UAH21101	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	ELIJO SER DOCENTE PROGRAMA DE PREPARACIÓN Y ACCESO PARA CARRERAS DE PEDAGOGÍA EN LA UAH	SOLICITA MODIFICACIONES
2	UAP21101	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	TALENTO Y VOCACIÓN DE PROFESOR UNAP	SOLICITA MODIFICACIONES
3	UCE21101	UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y ACCESO A PEDAGOGÍAS PAP UCEN	SOLICITA MODIFICACIONES
4	AUS21102	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	PROGRAMA DE ACCESO A PEDAGOGÍAS ELEAZER HUERTA VALCÁRCEL	SOLICITA MODIFICACIONES

ARTÍCULO TERCERO: Rechácese, en virtud de los motivos indicados en los informes de evaluación respectivos, la solicitud de reconocimiento de los programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, impartido por la respectiva universidad que se señala a continuación:

1	UBO21102	UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	TALENTO PEDAGÓGICOS PARA CHILE	NO APRUEBA RECONOCIMIENTO
---	----------	--------------------------------	--------------------------------	---------------------------

ARTÍCULO CUARTO: Téngase presente que, en contra de lo resuelto en el artículo tercero precedente, proceden los recursos establecidos en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO QUINTO Notifíquese por correo electrónico y carta certificada conforme a la Ley N° 19.880, a las universidades indicadas en los artículos primero, segundo y

tercero de la presente resolución, con sus correspondientes informes de evaluación, respecto del reconocimiento o solicitud de modificaciones de sus respectivos programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y en el Decreto N° 239, de 2016, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
* JUAN EDUARDO MARGAS DUHART *
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Correo electrónico y carta certificada a Instituciones Interesadas	8c
- División de Educación Universitaria, SUBESUP.	1c
- Departamento de Fortalecimiento Institucional, SUBESUP.	1c
- Gabinete Subsecretario Educación Superior.	1c
- Oficina de Partes	1c
- Departamento Jurídico SUBESUP.	1c
- Archivo	1c
- Total	14c

Exp. 17.739-2021.